

Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Emilio Jiménez Jiménez, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Caducado".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 605/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 02,00 h. del día 7 de agosto de 1987 fue denunciado D. Fernando Jiménez de Pablo, por la Patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidentes por tenencia de los mismos y transporte de los mismos estando en veda y para su comercialización.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excm. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.567

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. José Manuel Pérez Cadenas, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Desconocido en cartería".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 620/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 05,00 h. del día 15 de agosto de 1987 fue denunciado D. José Manuel Pérez Cadenas, por la patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidentes a menudo, estando los cangrejos en veda, ya que se dedican a su comercialización y no poder encontrarlos después de rastrear la zona de noche y de día.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excm. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.568

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Miguel Soldevilla Pastor, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Rehusado".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 620/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 05,00 h. del día 15 de agosto de 1987 fue denunciado D. Miguel Soldevilla Pastor, por la Patrulla de Miñones y el

Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidentes a menudo, estando los cangrejos en veda, ya que se dedican a su comercialización y no poderlos encontrarlos después de rastrear la zona de noche y de día.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excm. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.569

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Emilio Jiménez Jiménez, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Caducado".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 620/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 05,00 h. del día 15 de agosto de 1987 fue denunciado D. Emilio Jiménez Jiménez, por la Patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidentes a menudo, estando los cangrejos en veda, ya que se dedican a su comercialización y no poder encontrarlos después de rastrear la zona de noche y de día.

Los citados hechos constituyen una infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excm. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.570

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Fernando Jiménez de Pablo, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Se ausentó".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 620/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 05,00 h. del día 15 de agosto de 1987 fue denunciado D. Fernando Jiménez de Pablo, por la Patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidente a menudo, estando los cangrejos en veda, ya que se dedican a su comercialización y no poder encontrarlos después de rastrear la zona de noche y de día.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario d